



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUJICIAL DE FRESNO – TOLIMA
ESTADO No. 025 DE 2023

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERN0	DECISIÓN
EJECUTIVO	73283408900320190028200	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MILLER ENRIQUE PATIÑO CORREA	22/03/2023	2	REQUIERE SECUESTRE
EJECUTIVO	73283408900320200016200	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUZ DARY HERRERA VASQUEZ	22/03/2023	1	NIEGA RENUNCIA DE LA CURADOR AD LITEM POR LAS RAZONES EXPUESTAS
VERBAL REIVINDICATORIO	73283408900320210000200	MERCEDES ORREGO	MARIA RUBY GONZALEZ ALZATE BERNARDO ARANZAZU HINCAPIE	22/03/2023	1	EJERCE CONTROL DE LEGALIDAD Y DESIGNA CURADOR AD LITEM
EJECUTIVO	73283408900320220008700	FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO	LUIS JORGE RODRIGUEZ PEÑA	22/03/2023	1	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EFECTUADA POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO
EJECUTIVO HIPOTECARIO	73283408900320190011700	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ANGIE CAROLINA JARABA GONZALEZ MARIA RUBELIA GONZALEZ GOMEZ	22/03/2023	1	CORRE TRASLADO A LAS PARTES DE INFORME DE SECUESTRE
EJECUTIVO	73283408900320210014000	LEIDY PELAEZ LEON	LUIS FERNANDO PELAEZ MARIN BERTILDA LEON MEDELLIN	22/03/2023	2	NO ACCEDE A LO PETICIONADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE
EJECUTIVO	73283408900320220016800	JOSE JAIR TANGARIFE LOPEZ	JOSE LUIS GALEANO GONZALEZ	22/03/2023	1	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
PERTENENCIA	73283408900320230003700	JOSE GILDARDO MONTOYA ARBOLEDA	ALBA MERY PALOMO LOPEZ Y OTROS	22/03/2023	1	INADMITE DEMANDA Y CONCEDE TERMINO PARA SUBSANARLA

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy VEINTITRES (17) de MARZO de DOS 23 MIL VEINTITRÉS (2023) siendo las 08:00 de la mañana.

JUAN ZARZA TRIANA¹
Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: “Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)” y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: “Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular”.